



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00057 DE 2024

04 MAR 2024

“Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el artículo 2.1.4.1.5. del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 ibidem, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, dispone que “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013, establece como uno de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la promoción del desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generando empleo y logrando el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 2.1.4.1.1. del Decreto 1071 de 2015, señala que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960, como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del ministro o por quien este delegue.

Que el artículo 2.1.4.1.2 del decreto mencionado, establece como objeto del Fondo, impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, mediante las políticas que adopte esta cartera Ministerial, en la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.1.4.1.5 Ibidem, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución, anualmente realizará la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, en el que se establecerá las líneas de cofinanciación que se atienden con el mismo.

Que el párrafo 1 del artículo 2.1.4.1.6 de la misma norma, establece que *"Los proyectos deberán ser formulados y estructurados en los formatos y con la metodología que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establezca para tal fin."*

Que el artículo 3 de la Resolución No. 000007 de 2021, establece que la distribución de recursos del Fondo de Fomento Agropecuario se realizará anualmente, con base en la disponibilidad y prioridad de recursos y las líneas de cofinanciación que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el respectivo acto administrativo.

Que el numeral 7.5 del Manual operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, señala que los puntajes de los proyectos serán definidos anualmente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución, junto a la respectiva metodología de aplicación.

Que mediante el Decreto 2295 de 2023, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se dispuso en la SECCIÓN 1701, UNIDAD 170101-CUENTA 1702-SUBCUENTA 1100 -OBJG 21-RECURSO 10 a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un presupuesto de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 101.896.611.698) habilitados dentro del proyecto de inversión para la vigencia 2024 *"COFINANCIACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AGROALIMENTARIA y AGROINDUSTRIAS COOPERATIVAS NACIONAL"*.

Que mediante el Resolución 000015 de 2024 del 12 de enero de 2024 *"Por la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Vigencia 2024"*, se realizó la distribución de recursos del presupuesto de inversión del Fondo de Fomento Agropecuario, por valor de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$99.679.344.212).

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, en virtud de las competencias de coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario, conferidas en el artículo 1 de la Resolución No. 000007 de 2021, mediante memorando 2024-440-002424-3, remitió la memoria justificativa, señalando entre otros aspectos los siguientes:

- Con la presente resolución se pretende realizar la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, las líneas de cofinanciación para la vigencia 2024, los puntajes para la priorización y aprobación de proyectos, ya que resulta conveniente y necesaria, toda vez que constituye un parámetro indispensable para la aprobación de los proyectos y por ende para la ejecución de los recursos en el territorio nacional, así como para la gestión oportuna del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Para la vigencia 2024, se encuentran actualmente habilitados NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$99.679.344.212) para la cofinanciación de proyectos de inversión.
- Para la presente vigencia, se priorizará la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices del Fondo, concernientes a los objetivos de fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, y proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural.

Que teniendo en cuenta la justificación expedida por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario realizar la distribución de los recursos, definir las líneas de cofinanciación, y establecer los puntajes para la priorización, dentro de las condiciones generales del ciclo de los proyectos, para acceder a la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario, según lo señalado en el Decreto 1071 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Distribución parcial de recursos y líneas de cofinanciación. Los recursos del proyecto de inversión, "COFINANCIACIÓN PROGRAMA NACIONAL

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

DE INFRAESTRUCTURA AGROALIMENTARIA y AGROINDUSTRIAS COOPERATIVAS NACIONAL", Cod. BPIN. 202300000000464, por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$99.679.344.212), serán distribuidos para la cofinanciación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, en las siguientes líneas de cofinanciación:

- a) **Línea 1.** Fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, hasta el 35 % de los recursos.
- b) **Línea 2.** Mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, hasta el 60% de los recursos.
- c) **Línea 3.** Apoyo a proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural, hasta el 5 % de los recursos.

Parágrafo. El Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario, podrá modificar los porcentajes de distribución establecidos en el presente artículo, previa justificación técnica, con base en las iniciativas viabilizadas por el Comité Técnico.

Artículo 3. Puntajes para la priorización de proyectos. Las iniciativas que se presenten para ser cofinanciados con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario en la Vigencia 2024, se priorizarán teniendo en cuenta la calificación obtenida bajo los siguientes criterios:

- **Criterios e indicadores de evaluación:** Para proyectos encaminados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

Criterios	Indicadores	Puntajes individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada	7	29
	b) Número de entidades cubiertas	7	
	c) UPAS vinculadas en el proyecto	7	
	d) Número de Organizaciones vinculadas	8	
Enfoque de mercado	a) Compromiso de compra	4	8
	b) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	4	
Focalización	a) Población focalizada	4	6
	b) Presencia de municipios estratégicos	2	
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	7	7
Otros factores	a) Reactivación económica	40	50
	a.1) Incremento en los ingresos de los productores	15	
	a.2) Incremento en la producción	10	
	a.3) Productividad	5	
	a.4) Empleos directos generados		

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

	a.5) Empleos indirectos generados	5	
	b) Atención a sentencias	5	
	b.1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o	5	
	b.2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico	5	
	c) Otros factores	3	
	c.1) Alineamiento con la política sectorial	5	
	c.2) Contribución al componente de sostenibilidad ambiental del proyecto	3	
		2	
5 criterios	12 indicadores principales + 9 sub-indicadores	100	100

- **Criterios e indicadores de evaluación:** Para proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales.

Criterios	Indicadores	Puntajes individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada	10	20
	b) Número de entidades cubiertas	10	
Enfoque de mercado	a) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	10	10
Focalización	a) Población focalizada	10	15
	b) Presencia de municipios estratégicos	5	
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	10	10
Otros factores	a) Reactivación	40	45
	a.1) Incremento en los ingresos de los productores	15	
	a.2) Incremento en la producción	10	
	a.3) Productividad	5	
	a.4) Empleos directos generados	5	
	a.5) Empleos indirectos generados	5	
	b) Atención a sentencias	5	
	b.1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o	5	
	b.2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico	3	
5 criterios	8 indicadores principales + 7 sub-indicadores	100	100

- **Criterios e indicadores de evaluación:** Apoyar proyectos productivos para pequeños y medianos productores que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural.

Criterios	Indicadores	Puntajes individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada	20	20
Enfoque de mercado	a) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	10	10
Focalización	a) Población focalizada	10	15
	b) Presencia de municipios afectados	5	
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	5	5
Otros factores	a) Reactivación	30	50
	a.1) Incremento en los ingresos de los productores	12	
	a.2) Incremento en la producción	8	
	a.3) Productividad	5	
	a.4) Empleos directos generados	5	
	b) Atención a declaratoria de emergencias por fenómenos naturales y/o causados por el hombre de manera no intencional	20	
	b.1) Actos administrativos de declaración de emergencia por entidades competentes en zonas afectadas priorizadas por el proyecto	20	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

5 criterios	8 indicadores principales + 7 sub-indicadores	100	100
-------------	---	-----	-----

Parágrafo. El Anexo Técnico de Metodología del cálculo por cada componente incluyendo los indicadores de los criterios de evaluación, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. Formulación y estructuración de los proyectos. Los proyectos deberán ser formulados y estructurados en los formatos y con la metodología que el Comité Técnico del Fondo reajuste para tal fin, los cuales deben ser accesibles, especialmente a las organizaciones campesinas, asociativas y comunitarias, así como a las poblaciones étnicas, como pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo ROM, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.6 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 MAR 2024


JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Julián Eduardo Medina Flórez – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Revisó: Andrea Viviana Toro Acosta. Asesora contratista OAJ.
Juan Camilo Morales Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jonathan Ramírez Guerrero– Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Aprobó: Lilia Maria Rodríguez Albarracín - Viceministra de Desarrollo Rural (E )